



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1360
RADICADO N°. 2020-00068

Inscrito el embargo del inmueble con MI 001-899338 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, como se verifica en los folios 12 a 25 C. No. 2, de propiedad de la señora GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO, C.C. 42.797.369, para su secuestro, se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de La Estrella –Antioquia-.

Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla con los requisitos exigidos según el acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar, así como las consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del Proceso concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios).

Como honorarios provisionales al secuestre que allí se designará se fija la suma de \$300.000, a quien se le harán las advertencias del caso (art. 52, 594 a 597 ib.). Líbrese despacho comisorio con tal fin.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
085 fijado en la página web de la rama judicial el
21/10/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA